

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

Aguadulce, 29 de Enero de 2020

En la Ciudad de Aguadulce, Cabecera del Segundo Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), ante mí, MARLENE FRANCO MARTINEZ, Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de Coclé, con cédula de identidad personal número dos-ciento sesenta-seiscientos catorce (2-160-614).

Compareció personalmente, CARSTEN HAFERMANN, varón, mayor de edad, de nacionalidad alemana con Carné de Residente Permanente número E-ocho-ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco (E-8-142145), localizado en los siguientes teléfonos: seis seis siete nueve – cero nueve nueve tres / seis seis tres seis - uno cuatro cuatro dos (6679-0993 / 6636-1442), correo electrónico hafermann@gedpanama.com, con oficinas ubicadas en Vía España, Edificio Domino, Planta Baja, Local No. 3, oficina de REFEEL Panamá, S.A., Ciudad de Panamá, quien manifiesta que habla y entiende el idioma español, por lo que no necesita interprete, actuando en nombre y representación de GED GERSOL DOS, S.A., Sociedad anónima debidamente registrada en el Mercantil Folio número ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta (819450) (S), desde el jueves veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013), quien promueve el proyecto denominado "LA SALAMANCA", sobre un globo de terreno, constituido según certificación del Registro Público por la finca con Folio Real número ocho mil doscientos cincuenta y cinco (8255) (F), código de ubicación nueve mil novecientos uno (9901), propiedad de EMILIANO DE GRACIA, la cual cuenta con una superficie de dieciocho hectáreas más ochocientos cincuenta y seis punto sesenta y seis metros cuadrados (18 ha + 856.66 m²), ubicada al margen del camino que comunica a la vía interamericana con la comunidad de Capellanía, Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

PRIMERO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo numero ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y

que no hubo interrupción alguna.

Así terminó de exponer el declarante y leída como le fue esta diligencia en

instrumentales: **ITZEL ARACELYS PEREZ HERNANDEZ**, mujer, panameña,

cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta-ochenta y seis (876-561) y **KAREN**

ELIZABETH ALONZO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, mujer, panameña, n.

cédula de identidad personal número dos-setecientos veintiuno-mil ochocientos setenta y dos (272-

1872), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron

conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados

ante mí, La Notaria que doy fe.



CARSTEN HAFERMANN


ITZEL ARACELYS PEREZ HERNANDEZ
KAREN RODRIGUEZ
ELIZABETH ALONZO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ

MARLENE FRANCO MARTINEZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLÉ



MARLENE FRANCO MARTINEZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLÉ

